



**ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL
DEL CAFÉ**

ICC 133-6

23 junio 2022
Original: inglés

C

**Decisiones y Resoluciones aprobadas en el
133° período de sesiones del Consejo
Internacional del Café**

8 y 9 de junio de 2022

Apertura del 133° período de sesiones del Consejo

Tema 1: Aprobación del orden del día	2
Tema 2: Votos.....	3
Tema 3: Versión provisional del nuevo Acuerdo Internacional del Café.....	3
Tema 4: Credenciales	18
Tema 5: Reuniones futuras	19
Tema 6: Otros asuntos	19
Tema 7: Clausura del período de sesiones	20

1. El Excmo. Sr. Embajador Iván Romero-Martínez, de Honduras, presidió el 133º período de sesiones del Consejo Internacional del Café que se celebró de forma virtual (plataforma Zoom) el 8 y 9 de junio de 2022 con arreglo a lo decidido por el Consejo en el 132º período de sesiones de abril de 2022.
2. El Presidente del Consejo inició el período de sesiones dando la bienvenida a todos los Miembros y pronunció el discurso oficial de apertura en el que puso de relieve el carácter innovador y progresista del Acuerdo Internacional del Café de 2022 y su importancia para la sostenibilidad del sector mundial cafetero.
3. El Vicepresidente del Consejo pronunció un breve discurso ante el Consejo y elogió a los Miembros por el texto del nuevo Acuerdo al que habían llegado tras un diálogo y proceso muy constructivo e integrador.
4. La Directora Ejecutiva reiteró en el discurso de apertura su compromiso y el de la Secretaría en cuanto a apoyar la firma, ratificación y aplicación del nuevo Acuerdo para el logro satisfactorio de sus objetivos y ampliar la cooperación con todos los interesados en asuntos cafeteros.
5. El Jefe de Operaciones indicó que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 11 del Acuerdo de 2007, había quórum para la celebración del 133º período de sesiones extraordinario del Consejo Internacional del Café. Indicó también al Consejo que, de acuerdo con la práctica habitual en los períodos de sesiones en los que se examinaba un nuevo Acuerdo, se había invitado a los Gobiernos no miembros que asistieron al 133º período de sesiones de Consejo en calidad de observadores y dio la bienvenida a los delegados de Mozambique y Arabia Saudí.
6. Los Miembros felicitaron a la Directora Ejecutiva por el comienzo de su mandato en la OIC y reiteraron su apoyo a la Organización.

Tema 1: Aprobación del orden del día

7. El Presidente del Consejo puso de relieve el carácter excepcional del período de sesiones del Consejo e invitó a los Miembros a que dedicasen toda su atención al examen de la versión provisional del nuevo Acuerdo Internacional del Café de 2022.

8. El Consejo aprobó el orden del día provisional que figuraba en el documento [ICC-133-0](#).

Tema 2: Votos

Tema 2.1: Distribución inicial revisada de los votos para el año cafetero 2021/22

9. El Jefe de Operaciones indicó que la Secretaría había distribuido dos documentos relativos a la distribución de votos. Dijo que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 46 de la versión provisional del Acuerdo Internacional del Café de 2022, la Organización debería usar como punto de referencia para el cálculo de los requisitos de porcentaje de la entrada en vigor del Acuerdo la distribución inicial de votos del año cafetero 2021/22. No obstante, dado que la distribución inicial de votos que se había distribuido el 23 de septiembre de 2021 ([ICC-130-1 Rev. 1](#)) ya no reflejaba la afiliación actual de la Organización tras la retirada de Uganda del Acuerdo de 2007 en febrero de 2022, la Secretaría había distribuido el 7 de junio de 2022 la “distribución inicial revisada de votos” que figuraba en el documento [ICC-133-1](#). El Jefe de Operaciones habló del documento en el que figuraba la redistribución de votos para el año cafetero 2021/22 al 6 de junio de 2022, que había sido calculada basándose en la distribución inicial revisada que figuraba en el documento [ICC-133-1](#) y de acuerdo con el Artículo 12 del Acuerdo de 2007. Explicó los Cuadros 1, 2, 3 y 4 y recordó a los asistentes que solo podrían votar en el Consejo los Miembros del Acuerdo Internacional del Café de 2007 que hubiesen pagado sus contribuciones.

10. El Consejo aprobó la distribución inicial revisada de votos que figuraba en el documento [ICC-133-1](#) y el documento [ICC-133-2](#) en el que figuraba la redistribución de votos para el año cafetero 2021/22.

Tema 3: Versión provisional del nuevo Acuerdo Internacional del Café

11. El Presidente del Consejo indicó que la versión provisional del nuevo Acuerdo que figuraba en el documento [WGFA-101/22](#) reflejaba el consenso entre los Miembros del Grupo de Trabajo sobre el futuro del Acuerdo y ya había sido presentada ante el Consejo por la Presidente y el Vicepresidente del ex Grupo de Trabajo en el 132º período de sesiones de abril de 2022. En virtud de la decisión [ICC-132-3](#) del Consejo los Miembros habían tenido la oportunidad de examinar la versión provisional del Acuerdo Internacional

del Café de 2022 y de presentar sugerencias o enmiendas con respecto al texto provisional antes del 18 de mayo de 2022. El Presidente indicó que Brasil, Indonesia y Japón habían presentado enmiendas por escrito y que Tailandia se había puesto en contacto con la Secretaría para comunicar de forma oficial que no presentaría más enmiendas.

12. El Presidente del Consejo indicó también que el 31 de mayo de 2022 se había celebrado una reunión ad hoc preparatoria en la que los Miembros tomaron parte en un examen preliminar de las propuestas de enmiendas presentadas a la Secretaría que figuraban en el documento [WP-Council 325/22 Rev. 1](#).

13. El Jefe de Operaciones presentó los documentos [WP-Council 322/22 Rev. 1](#), [WP-Council 323/22](#), [WP-Council 324/22](#) y [WP-Council 325/22 Rev. 1](#). Con respecto al documento [WP-Council 325/22 Rev. 1](#), indicó que, para facilitar el debate, el documento estaba dividido en tres secciones: en la primera figuraban propuestas de enmiendas al contenido de la versión provisional del Acuerdo de 2022; en la segunda figuraban enmiendas a la redacción; y en la tercera figuraban todas las propuestas de enmiendas a la puntuación y ortografía.

14. Con respecto a la definición de “Miembro afiliado”, el Jefe de Operaciones recordó que esa cuestión había sido objeto de amplio debate en varias reuniones del Grupo de Trabajo sobre el futuro del Acuerdo y que la única decisión que estaba aún pendiente era la de si podrían también afiliarse entidades individuales del sector privado y de la sociedad civil, además de asociaciones del sector privado y de la sociedad civil.

15. El delegado del Brasil manifestó su apoyo a la integración de todas las entidades, inclusive las individuales, en la Junta de Miembros afiliados y dijo que ampliar la participación del sector privado y de la sociedad civil en las actividades de la Organización era la única manera de modernizarla. Se refirió también a problemas comunes en el sector mundial del café.

16. El delegado de México agradeció a la Secretaría su pronta respuesta a la solicitud de poner en marcha una encuesta en marzo de 2022 para recopilar las impresiones de los Miembros a ese respecto e indicó que México se uniría al consenso alcanzado por el Consejo.

17. El delegado de Colombia endosó la ampliación de la participación del sector privado y la sociedad civil en las actividades de la Organización y agradeció a la delegación del México su profesionalismo, cooperación y flexibilidad.

18. Basándose en el resultado de las deliberaciones, el Consejo llegó a un consenso acerca de los Miembros afiliados.

19. Con respecto al párrafo 2 del Artículo 21 “Determinación del Presupuesto Administrativo y evaluación de contribuciones”, el delegado de Indonesia preguntó si la redistribución de las contribuciones de Miembros cuya afiliación había sido suspendida de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 22 supondría un aumento en la contribución de los Miembros sin adeudos. El Jefe de Operaciones aclaró que la redistribución de contribuciones era práctica habitual que ya se contemplaba en la [Resolución 470](#) y subrayó que, gracias al nuevo sistema de cálculo de las contribuciones, el efecto de la mencionada redistribución sería menor que el que había en virtud del Acuerdo de 2007, dado que sería compartido entre todos los Miembros de la OIC y no solo entre los del sector al que pertenecía el Miembro al que se suspendía (exportadores o importadores).

20. Con respecto al párrafo 2 del Artículo 30 “Información estadística” y la enmienda al texto que proponía Brasil, los delegados de Papua Nueva Guinea, Japón, México, Colombia y Viet Nam manifestaron que preferían que se conservase la redacción original, tal como figuraba en el documento [WGFA-101/22](#), dada la importancia de asegurar la transparencia de los datos. El delegado del Brasil se unió al consenso.

21. Con referencia al párrafo 4 del Artículo 34 “Junta de Miembros afiliados” y la enmienda del texto propuesta por Indonesia, los delegados de Papua Nueva Guinea, Brasil, Suiza, la Unión Europea, Perú, México y Colombia apoyaron que se conservase la redacción original, tal como figuraba en el documento [WGFA-101/22](#), dado que definía mejor la función y participación activa del sector privado en los debates del Consejo. El delegado de Indonesia se unió al consenso.

22. Con respecto al mandato del Comité de Asuntos Económicos y las enmiendas al texto propuestas por Japón, el delegado del Japón se unió al consenso en cuanto al párrafo 1 del Artículo 33 “Creación y financiación de proyectos” y al Artículo 38 “Financiación del sector cafetero”, tras la aprobación por el Consejo de los cambios propuestos al Artículo 25 “Comité de asuntos económicos”.

23. El Consejo aprobó las siguientes adiciones y enmiendas al contenido del Acuerdo Internacional del Café de 2022 que figuraban en el documento [WP-Council 325/22 Rev. 1](#):

- **Párrafo 13, Artículo 2 – Definiciones**

13) *Miembro afiliado*: significa una entidad del Sector privado o de la Sociedad civil relacionada o comprometida con la labor de la Organización.

- **Nuevo párrafo, Artículo 2 – Definiciones**

14) El Foro de Ejecutivos y Dirigentes Mundiales es un foro de altos ejecutivos de entidades del Sector privado que son signatarios de la Declaración de Londres de 2019 sobre “niveles y volatilidad de los precios y la sostenibilidad a largo plazo del sector cafetero” y fue establecido como respuesta del Sector privado a la Resolución 465 del Consejo Internacional del Café publicada el 20 de septiembre de 2018. El Foro se reúne una vez al año con los Miembros de la OIC, interesados pertinentes en asuntos cafeteros y asociados en el desarrollo para examinar las conclusiones del Grupo de Trabajo público-privado del café, según se define en el Artículo 35.

- **Párrafo 1, Artículo 3 - Obligaciones generales de los Miembros**

1) Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para permitirles cumplir las obligaciones derivadas de este Acuerdo y a cooperar plenamente entre sí para el logro de los objetivos de este Acuerdo; se comprometen también, cuando sea posible, a proporcionar la información necesaria para facilitar el funcionamiento del Acuerdo, siempre y cuando dicha información no infrinja la confidencialidad.

- **Párrafo 7, Artículo 6 – Afiliación**

7) El Consejo establecerá un plan de contribuciones anuales que serán abonadas por los Miembros afiliados. El mecanismo y la administración de las contribuciones abonadas estarán de acuerdo con el Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas de la Organización.

- **Párrafo 2, Artículo 21 – Determinación del Presupuesto Administrativo y de las contribuciones**

2) La contribución de cada Miembro al Presupuesto Administrativo de cada ejercicio económico será calculada de la forma siguiente: i) el 50 por ciento basado en el promedio del valor del comercio total y ii) el 50 por ciento basado en el promedio del volumen del comercio total de los cuatro últimos años civiles. Para fines de este Artículo, el “comercio total” se refiere en este caso a la suma del total de importaciones y exportaciones efectuadas cuando se apruebe el Presupuesto Administrativo de ese ejercicio económico. Al determinar las contribuciones se calculará la contribución de cada Miembro sin que importe la suspensión de los derechos de voto de ningún Miembro o la redistribución de votos que resulte de ello. No obstante, el antedicho cálculo no se aplicará a los Miembros cuya afiliación haya sido suspendida de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 22, y las contribuciones de dichos Miembros serán redistribuidas entre los restantes Miembros sólo por lo que respecta a ese ejercicio económico.

- **Nuevos párrafos, Artículo 21 – Determinación del Presupuesto Administrativo y de las contribuciones**

7) Para fines de este Artículo, las exportaciones e importaciones de café se refieren a exportaciones de cualquier origen y a cualquier destino, respectivamente, efectuadas en los cuatro años civiles anteriores.

8) Para fines de este Artículo, en el caso de la Unión Europea o de cualquier organización intergubernamental según se define en el párrafo 3 del Artículo 4, se entenderá que las exportaciones comprenderán la suma de las exportaciones a todos los destinos, incluidas las efectuadas dentro de la propia organización, y que las importaciones comprenderán la suma de las importaciones de todos los orígenes, incluidas las efectuadas dentro de la propia organización.

- **Párrafo 4, Artículo 22 – Pago de las contribuciones**

4) El Consejo suspenderá temporalmente, mediante decisión, la afiliación de todo Miembro con adeudos continuos de más de 21 meses de contribuciones pendientes. El Miembro que haya sido suspendido temporalmente no tendrá la obligación de contribuir al Presupuesto Administrativo de la Organización, pero seguirá teniendo que cumplir todas las demás obligaciones financieras a tenor del presente Acuerdo. Con el pago de la

totalidad de sus contribuciones pendientes o con la aprobación de un plan de pagos por el Consejo, ese Miembro volverá a tener los derechos de afiliación. Los pagos que hagan los Miembros con adeudos serán acreditados primero a la contribución de esos Miembros que haya estado pendiente más tiempo.

- **Artículo 25 – Comité de Economía**

Se establecerá un Comité de Economía que estará a cargo de asuntos relacionados con: promoción y desarrollo del mercado; transparencia del mercado, información estadística, estudios y encuestas; proyectos; desarrollo sostenible; y financiación del sector cafetero. El Consejo determinará la composición y el mandato del Comité de Economía además de lo dispuesto en los Artículos 33 y 38.

- **Párrafo 6, Artículo 34 – Junta de Miembros afiliados**

6) La Junta se reunirá en general en la sede de la Organización antes de los períodos de sesiones ordinarios del Consejo y sin que haya conflicto de programación entre los dos. Cuando el Consejo acepte la invitación de un Miembro de celebrar un período de sesiones en su territorio, la Junta se reunirá también en ese territorio, en cuyo caso los gastos adicionales para la Organización que estén por encima de los que se efectúan cuando el período de sesiones se celebra en la sede de la Organización serán sufragados por el país o la organización del Sector privado que organice el período de sesiones.

- **Párrafo 4, Artículo 35 – Grupo de Trabajo público-privado del café**

4) El(La) Director(a) Ejecutivo(a) actuará como secretario(a) de oficio del Grupo de Trabajo, y será suplente un miembro designado del personal que actuará en su nombre cuando sea necesario.

- **Párrafo 3, Artículo 37 – Conferencia Mundial del Café**

3) El Consejo decidirá la forma, el nombre, la temática y el calendario de la Conferencia, y mantendrá informados de todo ello a la Junta de Miembros afiliados y al Grupo de Trabajo público-privado del café. La Conferencia se celebrará por regla general en la sede de la Organización, durante un período de sesiones del Consejo. En el caso de que el Consejo decida aceptar la invitación de un Miembro a celebrar un período de sesiones en el territorio de ese Miembro, podrá celebrarse también la Conferencia en dicho

territorio y, en ese caso, el Miembro anfitrión del período de sesiones sufragará los costos adicionales que ello suponga para la Organización por encima de los que se ocasionarían si el período de sesiones se celebrase en la sede de la Organización.

24. El Consejo aprobó las siguientes adiciones y enmiendas a la redacción del Acuerdo Internacional del Café de 2022 que figuran en el documento [WP-Council 325/22 Rev. 1](#):

- **Extracto 3, Preámbulo**

Reconociendo la necesidad de colaboración entre los integrantes de la cadena de valor para crear unas condiciones estructurales que no sólo permitan que los productores de café consigan auténtica prosperidad y mejoren sin cesar su medio de vida, sino que también afiancen el futuro de las siguientes generaciones de caficultores, así como el del sector cafetero mundial;

- **Párrafo 8, Artículo 1 - Objetivos**

8) formular proyectos, apoyar la gestión de recursos financieros para iniciativas y, siempre que sea posible y apropiado, gestionar la ejecución de proyectos que beneficien a los Miembros y a la economía mundial del café;

- **Párrafo 11, Artículo 2 - Definiciones**

11) Sector privado: significa el segmento de la economía que es poseído, controlado y administrado por particulares o empresas, o empresas del estado cuyas principales actividades estén relacionadas con el sector cafetero y funcionen de manera similar formando parte del sistema de libre mercado, y comprende, sin estar limitado a ello:

- a) agricultores, organizaciones y cooperativas de agricultores, y demás productores;
- b) empresas micro, pequeñas y medianas (MIPYMES);
- c) empresas sociales;
- d) empresas grandes nacionales y multinacionales;
- e) instituciones financieras; y
- f) industria y asociaciones comerciales.

- **Párrafo 5, Artículo 6 - Afiliación**

5) El Consejo establecerá procedimientos de evaluación de las solicitudes de estatus de Miembro afiliado en los que se tendrá en cuenta cómo la labor del solicitante está relacionada o comprometida con la labor de la Organización y su pertinencia directa a los objetivos del presente Acuerdo.

- **Párrafo 3, Artículo 13 - Votos**

3) Los votos restantes de los Miembros exportadores se distribuirán entre dichos Miembros de la forma siguiente: 50 por ciento en proporción al volumen promedio de sus respectivas exportaciones de café; y 50 por ciento en proporción al valor promedio de sus respectivas exportaciones de café.

- **Párrafo 4, Artículo 13 - Votos**

4) Los votos restantes de los Miembros importadores se distribuirán entre dichos Miembros de la forma siguiente: 50 por ciento en proporción al volumen promedio de sus respectivas importaciones de café; y 50 por ciento en proporción al valor promedio de sus respectivas importaciones de café.

- **Párrafo 6, Artículo 13 - Votos**

6) Para fines de este Artículo, las exportaciones e importaciones de café se refieren a exportaciones de cualquier origen y a cualquier destino, respectivamente, efectuadas en los cuatro años civiles anteriores.

- **Párrafo 7, Artículo 13 - Votos**

7) Para fines de este Artículo, en el caso de la Unión Europea o de cualquier organización intergubernamental según se define en el párrafo 3 del Artículo 4, se entenderá que las exportaciones comprenderán la suma de las exportaciones a todos los destinos, incluidas las efectuadas dentro de la propia organización, y que las importaciones comprenderán la suma de las importaciones de todos los orígenes, incluidas las efectuadas dentro de la propia organización.

- **Párrafo 3, Artículo 21 – Determinación del Presupuesto Administrativo y de las contribuciones**

3) La contribución inicial de todo Miembro que ingrese en la Organización después de la entrada en vigor de este Acuerdo con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 46 será determinada por el Consejo según lo estipulado en el párrafo 2 del Artículo 21 y basándose en el período que quede del ejercicio económico en curso, pero no se modificarán las evaluaciones que se hayan hecho de otros Miembros para el ejercicio económico en curso.

- **Párrafo 4, Artículo 21 – Determinación del Presupuesto Administrativo y de las contribuciones**

4) Cada Miembro abonará una contribución mínima del 0,25 por ciento del total del Presupuesto Administrativo de cada ejercicio económico.

- **Párrafo 5, Artículo 21 – Determinación del Presupuesto Administrativo y de las contribuciones**

5) Los Miembros cuyo promedio de comercio total de café sea de menos del 0,25 por ciento de la suma del promedio de comercio total en volumen y valor de todos los Miembros abonarán sólo la contribución mínima a la que se hace referencia en el párrafo 4.

- **Párrafo 2, Artículo 26 – Eliminación de obstáculos al comercio y al consumo**

2) Todo Miembro deberá regular su sector cafetero para cumplir objetivos nacionales de políticas de salud, medio ambiente e ingreso vital, de acuerdo con sus compromisos y obligaciones en virtud de tratados internacionales y de los ODS de las Naciones Unidas, incluidos los relacionados con comercio internacional y regional.

- **Párrafo 3, Artículo 27 – Promoción y desarrollo del mercado**

3) Tales actividades podrán ser incluidas en el programa de actividades o entre las actividades de la Organización relativas a proyectos a que se hace referencia en el Artículo 33 y podrán ser financiadas mediante contribuciones voluntarias de los Miembros, los países no miembros, otras organizaciones y el Sector privado.

- **Párrafo 3, Artículo 32 – Estudios, encuestas e informes**

3) La información que se recoja, recopile, analice y difunda podrá incluir también, cuando sea técnicamente viable:

- a) cantidades y precios de café, en relación con factores tales como las diferentes áreas geográficas, familias, comunidades locales y condiciones de la producción;
- b) información sobre estructuras del mercado, mercados especializados y tendencias emergentes de la producción y el consumo; y
- c) estudios relacionados con el avance en la obtención del ingreso vital y la prosperidad.

- **Párrafo 4, Artículo 32 – Estudios, encuestas e informes**

4) Con el fin de llevar a la práctica las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo, el Consejo deliberará acerca de los estudios, encuestas e informes que formarán parte del programa anual de actividades, y se hará un cálculo estimativo de los recursos necesarios, dedicando especial atención a los agricultores en pequeña y mediana escala y a otros productores. Esas actividades serán financiadas o bien con asignaciones en el Presupuesto Administrativo o con recursos extrapresupuestarios.

- **Párrafo 5, Artículo 32 – Estudios, encuestas e informes**

5) La Organización dará particular importancia a facilitar el acceso de los agricultores y otros productores en pequeña y mediana escala a la información, para ayudarlos a mejorar su sostenibilidad, productividad y actuación financiera, con inclusión de la gestión del crédito y el riesgo.

- **Párrafo 1, Artículo 34 – Junta de Miembros afiliados**

1) La Junta de Miembros afiliados (la Junta) será un órgano asesor que podrá formular recomendaciones a petición del Consejo, así como invitar al Consejo y a sus órganos auxiliares a incluir en sus órdenes del día asuntos relacionados con el presente Acuerdo y la situación del sector mundial cafetero y a decidir sobre ello.

- **Párrafo 2, Artículo 35 – Grupo de Trabajo público-privado del café**

2) El Grupo de Trabajo:

- a) creará consenso acerca de asuntos y acciones prioritarios que serán presentados para examen al Consejo y compartidas con el Foro de Dirigentes y Ejecutivos Mundiales;
- b) llevará a cabo el diálogo público-privado y el seguimiento del avance de los compromisos sobre la cuestión de los niveles y la volatilidad de los precios y la sostenibilidad a largo plazo del sector cafetero;
- c) impulsará el desarrollo más a fondo y la puesta en funcionamiento de compromisos e iniciativas aprobados por el Consejo con respecto a la cuestión de los niveles de precios y la sostenibilidad a largo plazo del sector cafetero; y
- d) desarrollará de modo continuo una visión compartida y el programa de diálogo público-privado, abordando cuestiones apremiantes relacionadas con el sector cafetero, aclarando expectativas e identificando oportunidades y recursos para la actuación compartida.

- **Párrafo 1, Artículo 36 – Participación, integración e inclusión**

1) El Consejo y sus órganos auxiliares, incluido el Grupo de Trabajo público-privado del café, harán posible que los Miembros afiliados y las organizaciones internacionales, cuando proceda:

- a) proporcionen análisis especializado de cuestiones derivadas directamente de su experiencia en la esfera;
- b) sirvan de agentes de alerta temprana;
- c) ayuden a aumentar el conocimiento público de asuntos pertinentes;
- d) contribuyan al avance de los objetivos del presente Acuerdo; y
- e) contribuyan aportando información pertinente en eventos de la Organización.

- **Párrafo 2, Artículo 36 – Participación, integración e inclusión**

2) Reconociendo también que la Organización ofrecerá a los Miembros afiliados oportunidades de ser oídos por un público más amplio y de contribuir a sus programas, los Miembros afiliados podrán:

- a) participar en las actividades de la Organización con la aprobación del Consejo, o en las que figuran en el programa de actividades;
- b) obtener y compartir información, conocimiento y buenas prácticas con los Miembros y otros Miembros afiliados mediante los instrumentos de colaboración que les proporcione la Organización o por otros medios;
- c) asistir a conferencias y eventos internacionales afiliados a la OIC;
- d) hacer declaraciones orales y por escrito en esos eventos;
- e) organizar eventos laterales;
- f) tener acceso a información y datos; y
- g) tener oportunidades de conectar y ejercer presión para expandir sus contactos y conocimiento y sondear posibles asociaciones con diversos interesados.

- **Párrafo 1, Artículo 40 – Sector cafetero sostenible**

1) Los Miembros darán la debida prioridad a la gestión sostenible de los recursos y procesamiento del café, teniendo presentes los principios y objetivos de desarrollo sostenible en sus tres dimensiones – económica, social y ambiental –, de manera equilibrada e integrada, que figuran en los ODS de las Naciones Unidas y otras iniciativas mundiales conexas que hayan sido endosadas por los Miembros.

- **Párrafo 2, Artículo 40 – Sector cafetero sostenible**

2) La Organización podrá, si se le solicita, ayudar a los Miembros a desarrollar de forma sostenible su sector cafetero con el propósito de promover prosperidad para los caficultores y todos los participantes en el sector cafetero, y de mejorar la productividad, calidad, fortaleza y rentabilidad en la cadena de valor del café, en especial para los caficultores y otros productores de café en pequeña escala.

- **Párrafo 1, Artículo 53 – Enmienda**

1) El Consejo podrá proponer una enmienda del Acuerdo y comunicará tal propuesta a todas las Partes Contratantes. La enmienda entrará en vigor para todos los Miembros de la Organización transcurridos 100 días desde que el Depositario haya recibido notificaciones de aceptación de Partes Contratantes que tengan por los menos dos tercios de los votos de los Miembros exportadores, y de Partes Contratantes que tengan por lo menos dos tercios de los votos de los Miembros importadores. La referida proporción de dos tercios será calculada sobre la base del número de Partes Contratantes del Acuerdo en la fecha en que la propuesta de enmienda se haga llegar a las Partes Contratantes de que se trate para su aceptación. El Consejo fijará un plazo dentro del cual las Partes Contratantes habrán de notificar al Depositario su aceptación de la enmienda, y dicho plazo será comunicado por el Consejo a todas las Partes Contratantes y al Depositario. Si a la expiración de ese plazo no se hubieren cumplido los requisitos exigidos en cuanto a porcentajes para la entrada en vigor de la enmienda, se considerará retirada ésta.

25. Con respecto a las enmiendas que figuraban en la sección 3 del documento WP-Council 325/22 Rev. 1, el Consejo aprobó todos los cambios de puntuación y ortografía presentados por los Miembros y también la propuesta de Japón de poner en mayúscula todas las referencias al “sector privado” y a la “sociedad civil”, dado que los dos ya habían sido definidos en el Artículo 2 “Definiciones”.

26. El Consejo examinó los documentos ([WP-Council 322/22 Rev. 1](#) y [WP-Council 323/22](#)) relacionados con una serie de resoluciones requeridas para apoyar la aprobación del texto del nuevo Acuerdo que tenían que ver con el calendario, endoso, firma y ratificación, y designación del Depositario.

27. El Jefe de Operaciones presentó el proyecto de resolución en virtud de la cual se aprobaría el Acuerdo de 2022 que figuraba en el documento [WP-Council 322/22 Rev. 1](#). Indicó que se incluirían dos párrafos adicionales en respuesta a solicitudes de los Miembros: la primera, a petición de la delegación del Japón, sobre el compromiso de definir los coeficientes de conversión del café tostado, descafeinado, líquido, soluble y premezclado; y la segunda, a petición de las Filipinas a la Secretaría, sobre el establecimiento de un período de transición y la posible creación de mecanismos financieros para prestar ayuda a los Miembros clasificados como países en desarrollo y afectados por un aumento de las contribuciones tras la introducción del nuevo sistema de cálculo de las contribuciones.

28. El delegado de Brasil manifestó su apoyo a las dos propuestas que figuraban en el proyecto de resolución y subrayó que el nuevo sistema de cálculo de las contribuciones había sido introducido para hacer que el reparto de contribuciones entre los Miembros fuese más justo y evitar que algunos Miembros saliesen perjudicados.

29. El delegado de las Filipinas señaló que las contribuciones de su país se verían afectadas por un aumento de más del 220% y propuso por tanto que se limitase el aumento de las contribuciones al 50% para todos los Miembros exportadores clasificados como países en desarrollo.

30. La delegada de Suiza sugirió que la resolución se refiera al establecimiento de mecanismos de transición y a la presentación de opciones relativas a un período de transición por la Directora Ejecutiva al Consejo solo en términos generales para facilitar la aprobación de la resolución sin tener que revisar el nuevo sistema de cálculo de las contribuciones endosado por los Miembros.

31. El delegado de la Unión Europea endosó la propuesta de Suiza, ya que daría tiempo suficiente a la Directora Ejecutiva y al Consejo para examinar posibles soluciones y un período de transición para cuando el aumento de las contribuciones de los Miembros exportadores clasificados como países en desarrollo fuese mucho mayor.

32. El delegado de las Filipinas dijo que le parecía bien la propuesta de Suiza.

33. En respuesta a una pregunta del delegado de Japón, el Jefe de Operaciones aclaró que no se añadiría al Acuerdo ninguna de las disposiciones relativas al período de transición que se estaba sometiendo a consideración. Subrayó que la inclusión de ese tema en la resolución del Consejo daría más tiempo a la Organización para identificar y pensar con más detalle posibles soluciones a la cuestión y presentarlas después a examen del Consejo.

34. El Consejo aprobó el proyecto de resolución que figuraba en el documento [WP-Council 322/22 Rev. 1](#), publicada posteriormente como [Resolución 476](#) y cuyo texto se adjunta a estas Decisiones.

35. El Jefe de Operaciones presentó el documento [WP-Council 324/22](#) en el que figuraban las fechas provisionales que se incluirían en el Acuerdo Internacional del Café

de 2022. En respuesta a las preguntas que hicieron los delegados de Brasil y Japón, el Jefe de Operaciones ofreció aclaraciones sobre las distintas fechas límite para la firma y ratificación del Acuerdo y su entrada en vigor provisional. Aclaró también que la fecha de la distribución inicial revisada de votos se había cambiado al 6 de junio de 2022, dado que no se había calculado el 8 de junio de 2022 como estaba previsto inicialmente en el documento [WP-Council 324/22](#).

36. El delegado de Colombia sugirió que el proceso de firma del Acuerdo de 2022 podría iniciarse en el 134º período de sesiones del Consejo Internacional del Café que tendría lugar en Bogotá (Colombia), dado el valor simbólico de dicho período de sesiones, el primero del Consejo que se celebraría en persona desde la pandemia y en el que estaría la recién nombrada Directora Ejecutiva.

37. El Presidente del Consejo y el delegado de México dijeron que les parecía bien la propuesta de Colombia y reiteraron que estaban dispuestos a prestar toda la ayuda al Gobierno de Colombia que fuese precisa.

38. La Directora Ejecutiva sugirió que se iniciase de forma oficial la firma del Acuerdo de 2022 el primer día del 134º período de sesiones del Consejo, el 6 de octubre de 2022. Recomendó también que se conservasen todas las demás fechas límite, dado que aplazarlas basándose en la fecha de apertura de la firma del nuevo Acuerdo afectaría al cálculo de contribuciones con el nuevo sistema que se contemplaba en el Acuerdo de 2022 y podría poner en peligro el presupuesto y el flujo de efectivo de la Organización.

39. El Consejo aprobó las nuevas fechas de la distribución inicial revisada de votos (6 de junio de 2022) y del inicio de la firma del Acuerdo de 2022 (6 de octubre de 2022), así como las restantes fechas que figuraban en el documento [WP-Council 324/22](#).

40. El Jefe de Operaciones presentó el proyecto de resolución que figuraba en el documento [WP-Council 323/22](#) e indicó que en el documento se había usado la misma redacción de la resolución en virtud de la cual se designaba a la Organización Depositario del Acuerdo de 2007.

41. El Consejo aprobó el proyecto de resolución que figuraba en el documento [WP-Council 323/22](#) en virtud de la cual se designaba Depositario del Acuerdo de 2022 a la Organización, posteriormente distribuida como [Resolución 477](#) y cuyo texto se adjunta a estas Decisiones.

42. El Presidente del Consejo felicitó a los Miembros de la OIC y a la Secretaría por la aprobación del nuevo Acuerdo y les agradeció la incansable labor y dedicación de que habían dado muestras durante todo el complejo proceso de revisión del Acuerdo. Manifestó también su agradecimiento a la delegada de Suiza, Sra. Stefanie Kung, por su competente liderazgo y participación en el proceso de revisión como Presidente del Grupo de Trabajo sobre el futuro del Acuerdo, y al delegado de Papua Nueva Guinea, Mick Wheeler, Vicepresidente de dicho Grupo de Trabajo.

43. El delegado de Tailandia pidió a la Secretaría que hiciese llegar a los Miembros el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2022 que se había aprobado en el 133^o período de sesiones extraordinario del Consejo para iniciar consultas y trámites internos con sus gobiernos.

44. El Vicepresidente del Consejo dio las gracias al Presidente del Consejo por la destreza con que había dirigido los debates en torno a la aprobación del Acuerdo.

45. Los delegados de Colombia, Brasil, México, Costa Rica, Kenya y Nicaragua felicitaron a la Organización por los importantes resultados conseguidos y agradecieron la notable labor que habían llevado a cabo el ex Director Ejecutivo José Sette, los delegados de Suiza y Papua Nueva Guinea, el Jefe de Operaciones y toda la Secretaría.

Tema 4: Credenciales

46. El Jefe de Operaciones dijo que las credenciales recibidas estaban en regla e indicó que la Secretaría, como era práctica habitual, publicaría más adelante un informe sobre credenciales y una lista de las delegaciones que habían asistido al período de sesiones.

47. El Consejo tomó nota del informe sobre credenciales.

Tema 5: Reuniones futuras

48. El Presidente del Consejo recordó a los Miembros que, de acuerdo con lo decidido por el Consejo en el 132º período de sesiones, estaba planeado que el 134º período de sesiones del Consejo tuviese lugar del 3 al 7 de octubre de 2022 en Bogotá.

49. El delegado de Colombia mostró un video sobre el café colombiano e indicó a los Miembros que la exposición “Café de Colombia” tendría lugar en Bogotá en la misma semana que el 134º período de sesiones del Consejo. Ofreció un resumen de las actividades planeadas, entre las que figuraban visitas a fincas cafeteras locales y eventos culturales.

50. El Consejo tomó nota de las fechas propuestas de reuniones futuras.

Tema 6: Otros asuntos

51. El delegado de Brasil sugirió que la Secretaría se pusiese en contacto con la Comisión europea y el Parlamento europeo para tratar más a fondo de la propuesta de la Unión Europea de regulación de productos conseguidos sin deforestación y los efectos que ello tendría en los países exportadores y los productores de café, así como en el sector privado. Indicó que Brasil había organizado una reunión con otros Miembros exportadores de la OIC para abordar la cuestión y que se había preparado una declaración provisional en la que se exponía la preocupación de los países para presentar ante el Parlamento europeo.

52. El Presidente del Consejo aseguró a los Miembros que la Organización determinaría medidas concretas para manifestar su preocupación.

53. El delegado de Kenya indicó al Consejo que su función como representante ante la OIC concluiría al final de junio de 2022 y agradeció a la Organización la labor realizada.

54. La Directora Ejecutiva indicó a los Miembros que había finalizado la creación del nuevo instrumental de desarrollo del mercado de café y que, para beneficio de los Miembros, en las próximas semanas tendrían lugar una serie de sesiones de adiestramiento en los cuatro idiomas oficiales de la Organización. Invitó a todas las delegaciones a que se inscribiesen y asistiesen.

55. El Presidente del Consejo rindió homenaje y manifestó su agradecimiento a la Coordinadora de Traducción y Documentos de la OIC, Sra. Mirella Glass, que se retiraría en breve, por su extraordinario servicio a la Organización.

Tema 7: Clausura del período de sesiones

56. El Presidente del Consejo agradeció a todos los Miembros su asistencia y manifestó su agradecimiento a la Directora Ejecutiva, al Jefe de Operaciones, a todo el personal de la OIC y al equipo de intérpretes.



Consejo Internacional del Café
133º período de sesiones (extraordinario)
Período de sesiones virtual
8 y 9 de junio de 2022
Londres, Reino Unido

Resolución Número 476

APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA,
9 DE JUNIO DE 2022

Acuerdo Internacional del Café de 2022

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 debe permanecer en vigor hasta el 1 de febrero de 2024 a menos que sea prorrogado en virtud de las disposiciones del Artículo 48 del Acuerdo de 2007; y

Que el Consejo ha negociado un nuevo Acuerdo y ha aprobado el texto del mismo,

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2022 que consta en el documento WGFA-101/22 y las decisiones posteriores adoptadas en el 133º período de sesiones del Consejo Internacional del Café celebrado el 8 y 9 de junio de 2022 y que figuran en el documento WP-Council 325/22 Rev. 1.
2. Solicitar a la Directora Ejecutiva que actualice y presente al Consejo, para aprobación, los coeficientes de conversión del café tostado, descafeinado, líquido y soluble, y que añada el coeficiente de conversión del café premezclado, antes de la entrada en vigor del Acuerdo de 2022 (Anexo I del Acuerdo de 2022).

3. Tener en cuenta que, debido al cambio en el sistema de contribuciones con respecto al del Acuerdo de 2007, habrá un aumento sustancial en la contribución que deberán pagar unos cuantos Miembros exportadores, que son países en desarrollo. En consecuencia, el Consejo examinará la posibilidad de establecer mecanismos de transición y pide a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo opciones relativas a un período de transición.
4. Encargar a la Directora Ejecutiva que prepare el texto definitivo del Acuerdo Internacional del Café de 2022 en los cuatro idiomas oficiales de la Organización y que autentique cada uno de los textos para su transmisión al Depositario.
5. Encargar a la Directora Ejecutiva que haga llegar esta Resolución al Depositario a fin de que el Acuerdo quede abierto a la firma de conformidad con lo estipulado en el Artículo 44 del mismo.



**ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL
DEL CAFÉ**

ICC Resolución 477

9 junio 2022
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
133^o período de sesiones (extraordinario)
Período de sesiones virtual
8 y 9 de junio de 2022
Londres, Reino Unido

Resolución Número 477

APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA,
9 DE JUNIO DE 2022

**Depositario del
Acuerdo Internacional del Café de 2022**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Internacional del Café aprobó el 9 de junio de 2022, en su 133^o período de sesiones, la Resolución Número 476, en la que se adopta el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2022;

Que el párrafo 1 del Artículo 76 (Depositarios de los tratados) de la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados dispone que la designación del depositario de un tratado podrá efectuarse por los Estados negociadores en el tratado mismo o de otro modo, y que el depositario podrá ser uno o más Estados, una organización internacional o el principal funcionario administrativo de tal organización; y

Que el párrafo 10 del Artículo 2 del Acuerdo Internacional del Café de 2022 dispone que el Consejo designará el Depositario por decisión adoptada por consenso antes del 6 de octubre de 2022 y que esa decisión formará parte integral del Acuerdo de 2022,

RESUELVE:

1. Designar Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2022 a la Organización Internacional del Café.
2. Pedir a la Directora Ejecutiva que, en su calidad de principal funcionaria rectora de la administración de la Organización Internacional del Café, adopte las medidas necesarias para asegurarse de que la Organización cumpla las funciones de Depositario del Acuerdo de 2007 en forma coherente con la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados, las cuales comprenden, sin limitarse a ellas, las siguientes:
 - a) Custodiar el texto original del Acuerdo y de todos los Plenos Poderes entregados al Depositario.
 - b) Preparar y distribuir copias auténticas certificadas del original del Acuerdo.
 - c) Recibir las firmas del Acuerdo y recibir y custodiar los instrumentos, notificaciones y comunicaciones relativos al mismo.
 - d) Examinar si la firma o los instrumentos, notificaciones o comunicaciones relativos al Acuerdo están en la debida forma.
 - e) Distribuir los instrumentos, notificaciones y comunicaciones relativos al Acuerdo.
 - f) Notificar, en su momento, que ha sido depositado el número de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o de notificaciones de aplicación provisional, necesario para la entrada en vigor, definitiva o provisional, del Acuerdo, con arreglo a lo establecido en el Artículo 46 de éste.
 - g) Registrar el Acuerdo en la Secretaría de las Naciones Unidas.
 - h) En el caso de que se planteen problemas relativos al desempeño de las funciones del Depositario, señalarlos a la atención de los Signatarios y de las Partes Contratantes o, cuando fuere apropiado, del Consejo Internacional del Café.